



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE LIVITACA 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

El proceso de informe de rendición de Cuentas Municipal es un conjunto de acciones planificadas y puestas en marcha por las autoridades (Alcalde y regidores), funcionarios y miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Livitaca (CCLD). Con el objetivo de informar a la población acerca de las acciones y los resultados de la gestión municipal. Los temas a tratarse en la Audiencia Pública Municipal se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La audiencia pública es un derecho de participación ciudadana, donde el ciudadano de nuestra jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación y vigilar el uso de los recursos públicos, brindar recomendaciones y propuestas que mejoren la gestión municipal.

Artículo 2°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del distrito de Livitaca 2025, constituye el espacio en el cual se establece los mecanismos concretos sobre la gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos de la gestión municipal, el gobierno local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 3°.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del distrito de Livitaca 2025, tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la audiencia pública de informe de rendición de cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Livitaca, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Livitaca.

Artículo 4°.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de informe de rendición de cuentas tiene por objetivo:

- Fortalecer la relación gobierno local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 5°.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la audiencia pública de informe de rendición de cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

Artículo 6°.- DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la audiencia pública de informe de rendición de cuentas son:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



- a. Democracia participativa.
- b. Respeto y responsabilidad.
- c. Diálogo y tolerancia.
- d. Igualdad de oportunidades y participación.
- e. Difusión y publicidad.
- f. Transparencia.
- g. Acceso a la información pública.
- h. Autonomía e independencia.
- i. Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.



TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 7º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende al evento de la audiencia pública de informe de rendición de cuentas.

Artículo 8º.- BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d. Ley N° 31433, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f. Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- g. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- h. Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el reglamento de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- i. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- j. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- k. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 212-2019-EF
- l. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- m. Resolución de Contraloría N° 105-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2024-CG/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para el proceso de la primera audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Livitaca – 2025, es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Elaboración del cronograma de actividades y del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



- b) Elaboración del compendio informativo de la rendición de cuentas, el cual estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas.
- c) Conformación del Equipo Técnico de la Municipalidad, que estará integrado por:
- Gerencia Municipal
 - Secretaria General
 - Oficina de Imagen y Relaciones Publicas
 - Oficina Tecnología de Informática
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - Gerencia de Desarrollo Social
 - Gerencia de Desarrollo Económico
 - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
 - Procuraduría Pública Municipal
 - Oficina General de Asesoría Legal



Artículo 10º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la gestión de la Municipalidad, el cual debe publicarse en la página web y otros medios masivos. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y la Oficina de Imagen y Relaciones Públicas en base a la información recibida de las distintas Gerencias y oficinas de la Municipalidad distrital de Livitaca.

El informe del resumen ejecutivo de rendición de cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; asimismo, convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 11º.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La primera audiencia pública del informe de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Livitaca – 2025, es convocada por Ordenanza Municipal, con una anticipación de veinte (20) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional Email: munilivitaca2023@gmail.com de la Municipalidad Distrital de Livitaca. La Municipalidad distrital de Livitaca publicará en su página web y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de rendición de cuentas – 2025.

Artículo 12º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



La primera audiencia pública e informe de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Livitaca - 2025, se realizará el día viernes 30 de mayo de 2025 hora 10:00 a.m. lugar plaza de armas del Distrital de Livitaca.

Artículo 13°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la primera audiencia pública de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad distrital de Livitaca - 2025 es libre, democrática y presencial, el cual será transmitido por emisoras locales, televisiva y redes sociales, para lo cual se requiere su registro de participación en el formato que se adjuntan.

Artículo 14°.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro para hacer uso de la palabra en la Primera Audiencia Pública, se hará por escrito en hojas que la comisión facilitará el mismo día del evento (consignar nombre, comunidad, barrio o instituciones a la que representa).

Cada participante tendrá un tiempo de tres (03) minutos para hacer uso de la palabra y dos minutos de réplica, la cual debe ceñirse al presente reglamento y al tema en debate.

Artículo 15°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La audiencia pública de informe de rendición de cuentas estará a cargo de un director de debates, quien será el encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar el programa general de informe de rendición de cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los presentes.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 16°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La audiencia pública de informe de rendición de cuentas se iniciará de manera presencial en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La audiencia pública estará presidida por el señor alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal y todos los funcionarios integrantes del equipo técnico.

Artículo 17°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación de autoridades multisectoriales; el alcalde apertura la audiencia pública de informe de rendición de cuentas.

Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folclórica y Turística de Chumbivilcas"



GESTIÓN 2023 - 2026

Una vez instalada y aperturada la audiencia pública de informe de rendición de cuentas, el director de debates invitará al señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de gestión de la Municipalidad Distrital de Livitaca, correspondiente a los períodos transcurridos de gobierno; el Gerente Municipal, Gerentes de línea y jefes de división y línea se encontrarán presentes para dar el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

Exposición de Regidores, podrá participar uno o más Regidores en la exposición, quienes presentarán un informe en conjunto o independiente sobre sus funciones fiscalizadoras.

Artículo 19°.-DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir de manera presencial previa inscripción como oradores, los alcaldes de centros poblados, regidores, autoridades y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general, debidamente identificados, que se inscribieron conforme al artículo 14° del presente reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (03) minutos con una réplica de dos (02) minutos; concluido los tres minutos, el director de debate le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

Artículo 20°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y funcionarios, el director de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 21°.- DE LOS RESULTADOS

El resultado de la audiencia Pública no tiene carácter vinculante sino referencial, tomando en cuenta que la decisión final de asunto materia de consulta, será tomada por el Consejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde y/o funcionario de corresponder hará uso de la palabra absolviéndolas, y el Alcalde hará uso de la palabra concluyendo a la audiencia pública.

Artículo 23°.-REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folclórica y Turística de Chumbivilcas"



Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores, funcionarios de la Municipalidad, representantes de los organismos públicos y privados, representantes de las organizaciones civiles, con posterioridad al evento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. *Jachar Benito Ugarte*
ALCALDE
DNI: 48069473

GESTIÓN 2023 - 2026

